

Anexo I
Régimen Académico para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común
que dependen de la Dirección General de Escuelas

EL RÉGIMEN ACADÉMICO EN EL MARCO DEL DISEÑO CURRICULAR

1) El Diseño Curricular Provincial de Nivel Primaria (RIT-2019-3556-GDEMZA-DGE) es el documento base para el desarrollo de los procesos de enseñanza, atendiendo a los requerimientos de innovación y actualización de los modelos pedagógicos acordes a los cambios y exigencias del siglo XXI. La Evaluación debe acompañar el proceso de desarrollo de capacidades en relación a los aprendizajes de las/os estudiantes.

RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

2) Se deben distinguir los siguientes procesos vinculados con la evaluación de los aprendizajes:

- Calificación: establecimiento de una equivalencia entre una escala construida por el gobierno escolar y un determinado nivel de logros alcanzados por los/as estudiantes.
- Acreditación: reconocimiento del nivel de logro esperable alcanzado por los/as estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado.
- Promoción: habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad en relación con criterios establecidos en la regulación provincial.

3) Las disposiciones del presente Anexo se aplicarán a los/as estudiantes incluidos en relación a su Proyecto Pedagógico Individual, por contar con norma específica: Resolución CFE N°311/16, Res. Nac. 2945/17 MENyD, Resoluciones Provinciales N° 3399-DGE-18, N° 3400-DGE-18, N° 3401-DGE-18 y N° 3402-DGE-18, por las cuales se actualiza la normativa específica de inclusión educativa de estudiantes con discapacidad (Res. N° 311/16 CFE, Anexo I "Promoción, acreditación, certificación y titulación de estudiantes con discapacidad", art. 27, 28, 29, 30 y 31). El Proyecto Pedagógico Individual (PPI), debe contener la selección de aprendizajes priorizados y/o re-organizados a tal efecto, en caso de corresponder.

DE LA CALIFICACIÓN EN CADA PERÍODO

4) El año escolar se considera como una unidad completa, integrada por dos períodos al solo efecto de informar en cada uno de ellos al/a la estudiante y adulto responsable la evolución del proceso educativo del/de la mismo/a. En el transcurso de cada ciclo lectivo, se elaborarán por espacio curricular, dos informes, 1 (uno) por período.

5) El proceso de cada estudiante será valorado continuamente, mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos para todos. El/la docente debe realizar un seguimiento de los aprendizajes de cada uno de los/as estudiantes, dejando constancia de las valoraciones realizadas en cada espacio curricular en el GEM como único medio con valor oficial que estará a disposición de las autoridades escolares, de los/as estudiantes, de los progenitores y/o adultos responsables en este caso a través de GEM PAD, para las consultas que consideren pertinentes.

6) Las valoraciones del proceso de cada estudiante serán expresadas en forma numérica, de 1 (uno) a 10 (diez) con centésimos. Los criterios de ponderación se establecerán sobre las bases de los aprendizajes prioritarios del Diseño Curricular.

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

7) En la etapa final del segundo periodo, se realizará una evaluación integradora que se planificará como una instancia de vinculación y relación de aprendizajes prioritarios, que requiere de procesos previos de enseñanza integradora con interdisciplinariedad entre espacios curriculares y un rol protagónico y activo del/de la estudiante. Se podrán utilizar distintos medios escritos, orales o prácticos, tales como proyectos, pruebas de desempeño, trabajos prácticos individuales o grupales, entre otros.

8) Serán características de las evaluaciones integradoras:

- Su carácter obligatorio, en los espacios curriculares establecidos en la presente resolución. Si por alguna causa, el/la estudiante no hubiese sido evaluado en la instancia integradora, deberá tener la oportunidad de realizarla antes de emitir la calificación final anual.
- Su carácter planificado, implica que se desarrolla como una instancia que permita evidenciar los “resultados de aprendizajes prioritarios” según Diseño Curricular sobre los que se espera que el/la estudiante sea capaz de hacer luego de transitar el año escolar.

9) La evaluación integradora, se implementará en todos los grados y espacios curriculares del nivel primario, constituyéndose en una nota más del proceso.

10) Cada período deberá contar con una calificación, que será informada en GEM, en los diferentes espacios curriculares, la que resultará de la ponderación de las calificaciones de proceso obtenidas, incluyendo la evaluación integradora y se expresará con una escala numérica con valores de 1 (uno) a 10 (diez) con centésimos.

DE LA CALIFICACIÓN FINAL

11) La calificación final de cada uno de los espacios curriculares resultará de la ponderación de las calificaciones obtenidas en el año escolar en los aprendizajes prioritarios del Diseño Curricular. La misma será comunicada a los/as estudiantes y a los progenitores o adultos responsables a través de la libreta de calificaciones disponible en GEM PAD.

DE LA ACREDITACIÓN

12) La acreditación será anual. Se logrará en cada espacio curricular cuando la calificación final sea 7 (siete) o más, expresada con centésimos.

13) El/la estudiante que obtenga una calificación final inferior a 7 (siete) en cualquier espacio curricular promocional, de 2do a 6to grado, pasará al periodo de intensificación de aprendizajes de diciembre para su acreditación. En caso que el/la estudiante, no logre acreditar en dicho periodo, deberá asistir al período de intensificación de febrero/marzo para lograr la acreditación. Para los/as estudiantes de 7mo. grado el periodo de intensificación finalizará antes del inicio del próximo ciclo lectivo, según respectivos calendarios escolares.

DE LA PROMOCIÓN

14) Serán promovidos al grado inmediato superior, los/as estudiantes que hayan acreditado todos los espacios curriculares promocionales en las instancias previstas en la presente resolución.

15) Quedan exceptuados/as de lo dispuesto en el apartado anterior, los/as estudiantes de primer grado, que se encuentran encuadrados en la Resolución N° 444-DGE-13 (Unidad Pedagógica).

16) Serán considerados espacios promocionales:

- Segundo y Tercer Grado: Matemática, Lengua, y Ambiente, Cultura y Tecnología.
- De cuarto a Séptimo Grado: Todos los espacios curriculares, según Diseño Curricular Provincial.

17) Los/as estudiantes que no hayan acreditado los espacios promocionales “**permanecerán**” en el próximo ciclo lectivo, como estudiantes regulares en el último grado cursado.

Anexo II
Normas de Convivencia para Escuelas de Nivel Primario de Educación Común
que dependen de la Dirección General de Escuelas

NORMAS DE CONVIVENCIA

1) Las Normas de Convivencia escolar se deberán enmarcar en la “cultura del cuidado”, como eje transversal del Diseño Curricular, los criterios e indicadores de valoración deberán ser socializados y formar parte del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Deberán incluirse entre los criterios de valoración los siguientes indicadores:

- Desarrolla actitudes de buena convivencia con sus pares y con todos/as los/as miembros de la Comunidad Educativa.
- Se relaciona e interactúa con otros/as de manera adecuada a las circunstancias y a los propósitos comunes que se pretenden alcanzar.
- Evidencia actitudes de cuidado de sí mismo/a, de los/as demás y del entorno.
- Logra comprometerse con procesos de reflexión – autorreflexión y metacognición, asumiendo el error como parte de su aprendizaje.
- Demuestra habilidades para resolver problemas/conflictos.

2) Las Normas de Convivencia escolar serán elaboradas mediante acuerdo institucional en el cual participarán activamente los/as miembros del equipo directivo, los/as docentes, los progenitores y/o adultos responsables de los/as estudiantes. Las normas de convivencia serán revisadas anualmente dentro de los tres primeros meses del inicio de clases, para hacer los ajustes necesarios y pertinentes en caso de corresponder.

3) En el transcurso de cada ciclo lectivo los/as estudiantes serán valorados/as en relación con el respeto a las Normas de Convivencia escolar en “forma conjunta”, mediante el acuerdo entre los/as maestros/as y directivos que acompañan la trayectoria escolar anual de cada estudiante.

4) El resultado de la valoración deberá ser informado a los progenitores y/o adultos responsables del/de la estudiante en las siguientes etapas:

- 1ra- al 30 de junio;
- 2da- al 15 de septiembre;
- 3ra- al finalizar el año.

5) Las valoraciones de respeto a las Normas de Convivencia Escolar, se expresarán con las siguientes categorías, tomando como criterio de ponderación para la valoración en cada caso la frecuencia del su cumplimiento de las mismas por parte del/ de la estudiante:

- a siempre corresponde “Muy Bueno”,
- a frecuentemente corresponde “bueno”,
- a veces corresponde “regular”.